

VISTO

Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias Art. 108 inc. 5 y Ordenanza General N° 267/80, Decreto de necesidad 297/20 Poder Ejecutivo Nacional y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de necesidad y urgencia N°260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que posteriormente el Estado Nación por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 estableció que todas las personas que habitan en el país o se encuentran en el en forma temporaria, se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatoria” en los términos indicados en el citado decreto (art. 2);

Que tal como establece en el art. 10 de la norma precitada, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios se encuentran facultados para dictar las medidas necesarias para implementar dicho decreto, conforme a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, si perjuicio de otras medidas que decida adoptar;

Que, según lo anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional el plazo del aislamiento social, previsto originalmente hasta el 1 de abril, se ha venido extendiendo periódicamente hasta el día de hoy a 60 días de cuarentena, sin que a la fecha sepamos a ciencia cierta el momento en que esta situación habrá de cesar;

Que esta situación profundiza la ya de por sí grave contexto económico social que atraviesan vastos sectores de nuestra población;

Que a razón de ello en el pasado mes de marzo este bloque impulso un proyecto de ordenanza para canalizar el aporte solidario de bienes y servicios para atender a los sectores más vulnerables; el Programa Municipal de Asistencia Solidaria COVID-19 propuesto en aquel proyecto tiene como meta que los bienes y servicios que puedan colectarse de la acción solidaria lleguen de manera rápida y expeditiva a quienes más lo necesitan;

Que dicho proyecto, al que seguimos considerando imperioso, necesita ser complementado con otras herramientas que harán falta para enfrentar las consecuencias socio económicas que dejara tras de sí la pandemia;

Que así también los concejales abajo firmantes impulsaron la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por la ordenanza 9162/CD/2019 por el término de 360 días;

Que en el escenario que nos espera en los próximos meses no solo serán necesarias políticas sanitarias sino también medidas de carácter económico que ayuden a sobrellevar la crisis de los comercios e industrias del distrito y el subsiguiente impacto en el mercado laboral;

Que al día de hoy ya es visible el aumento considerable de la circulación de personas y la apertura de comercios de todo tipo en el distrito, lo que hace necesario definir las condiciones en que se habrá de desarrollar esta nueva normalidad;

Que para atender esta situación será importante la confluencia de los más amplios sectores de la comunidad, quienes coordinados por el Departamento Ejecutivo Municipal puedan dialogar y acordar medidas y protocolos necesarios que permitan a los sectores productivos, de servicios, así como los profesionales y trabajadores independientes adaptarse a la nueva normalidad que surgirá tras la fase más crítica de la pandemia;

Que la gravedad de la situación y de las medidas que se habrán de tomar exige un marco institucional adecuado, por lo que entendemos necesario que se encuentre regulado a través de una ordenanza municipal;

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, proponen el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Crease el Consejo Económico Social y Productivo COVID 19 en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20.

Artículo 2º. El Consejo Económico Social y Productivo COVID 19 será presidido por el Intendente Municipal o quien el designe en su representación y tendrá por objeto analizar, evaluar y aconsejar al Departamento Ejecutivo Municipal las medidas de carácter económico, social, laboral y de funcionamiento del sector productivo y de servicios que se desarrollan en el Municipio de Esteban Echeverría orientadas a superar la crisis económico y social desatada a consecuencia de la pandemia COVID 19.

Artículo 3º. El Consejo Económico Social y Productivo COVID se orientará especialmente evaluar y aconsejar medidas que permitan a los sectores productivos y de servicios adaptarse a la nueva normalidad surgida a consecuencia de la pandemia a fin de que las mismas permitan dinamizar la actividad comercial sin descuidar la cuestión sanitaria.

Artículo 4º. Serán invitados a participar del El Consejo Económico Social y Productivo COVID las siguientes instituciones:

El Departamento Deliberativo Municipal a través de los bloques políticos que lo integran.

La Cámara de Comercio de Esteban Echeverría.

El Centro de Almaceneros de Esteban Echeverría.

El Club de Leones de Esteban Echeverría.

El Rotary Club de Esteban Echeverría.

La asociación Cooperadora del Hospital Santamarina.

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Esteban Echeverría.

Toda otra cámara, colegio, asociación o agrupamiento profesional legalmente reconocido que funcione en el distrito de Esteban Echeverría.

Artículo 5º. De forma.